

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

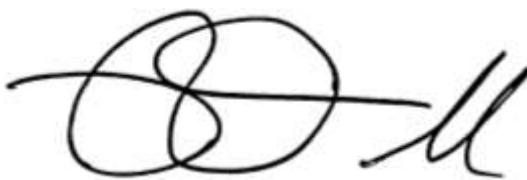
Rad. 11001310304320150042900

Revisado el auto de fecha 28 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se procede a la corrección del mismo bajo el entendido que el nombre correcto de la abogada a quien se reconoció personería es ALBA LUCIA COY GONZALEZ y no como quedó erróneamente señalado en dicha providencia.

De otra arista, revisada la solicitud que antecede junto con la devolución del despacho comisorio sin diligenciar, en atención a lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 se COMISIONA para el **secuestro** del bien inmueble ubicado en la diagonal 9 A No 48 B- 23 de esta ciudad, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-286971 al Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva (Reparto), con todas las facultades del caso para la práctica de la diligencia. Se concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los arts. 37, 38, y 40 del CGP; en especial la posibilidad de que el Alcalde Local o funcionario de policía de subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, inspección y/o localidad, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.


Finalmente, en lo que toca a la revisión física del expediente la misma resulta improcedente pues el expediente se encuentra debidamente digitalizado y en razón a ello el presente asunto se viene tramitando de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
JUEZ

al

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>19 de enero de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>002</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
JUEZ CIRCUITO

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb647cc4507873fb1d41f923b1049fe8b0bbe14c0c9bc4f86a5c6fbd29f5683**

Documento generado en 18/01/2021 05:08:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**